



La Esperanza, 13 de Septiembre de 2023

RESOLUCION GERENCIAL N° -2023-GRLL-GGR-PECH

VISTO:

El Informe legal N° 017-2023-GRLL-PECH-OAJ-SCR de fecha 04.09.2023, de la Oficina de Asesoría Jurídica, relacionado con la solicitud de otorgamiento del beneficio de defensa y asesoría, presentada por el servidor José Luis Figueroa Armas, y los proveídos recaídos en el mismo;

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, creado por Decreto Supremo N° 072-85-PCM, encargado de la irrigación de los valles de Chao, Virú, Moche y Chicama, constituye una Unidad Ejecutora transferida al Gobierno Regional La Libertad, mediante Decreto Supremo N° 017-2003-VIVIENDA;

Que, mediante Solicitud S/N de fecha 14.06.2023, el ex servidor el Sr. José Luis Figueroa Armas, se dirige a la Gerencia solicitando que, al amparo de lo dispuesto en el numeral 1) del artículo 35° de la Ley N° 30057 se disponga a quien corresponda la Contratación de su Defensa y Asesoría Legal en la investigación penal en el cual se encuentra comprendido por el supuesto delito de Aceptación Ilegal del cargo Público en contra de la entidad, toda vez que procedió a aceptar de manera dolosa la aceptación de designación del cargo como Sub Gerente de Estudios del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC por no cumplir con los requisitos exigidos según los instrumentos de gestión, durante el periodo 2015 hasta el 2020 – Exp Judicial N° 2780-2020-50 del Octavo Juzgado de Investigación Preparatoria Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios. Adjuntando la documentación, necesario y pertinente.

Que, mediante Proveído N° 002088-2023-GRLL-GGR-PECH, de fecha 14.06.2023, la Gerencia deriva el requerimiento a la Oficina de Asesoría Jurídica para revisión y atención que corresponda según la normatividad vigente;

Que, a través del Informe Legal N° 000008-2023-GRLL-PECH-OAJ-SCR de fecha 27.06.2023, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que resulta procedente atender la solicitud de defensa legal presentada por el ex servidor José Luis Figueroa Armas, pues cumple con los requisitos de admisibilidad exigidos por la Ley;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 143-2023-GRLL-GOB/PECH de fecha 27.06.2023, el Gerente resuelve declarar procedente la solicitud de otorgamiento del beneficio de defensa y asesoría legal presentada por el ex servidor José Luis Figueroa Armas, por los fundamentos expuestos ahí;

Que, mediante Hoja de Envío N° 003201-2023-GRLL-PECH-OAD-ABSG-ADQ de fecha 26 de Julio del 2023, la Sub Área de Adquisiciones del Área de Abastecimientos y Servicios Generales, solicita adjuntar los términos de referencia del requerimiento.





Que, mediante Proveído N° 006861-2023-GRLL-PECH-OAD de fecha 01.08.2023, la Oficina de Administración solicita la Oficina de Asesoría Jurídica, atender lo solicitado por el Área de Abastecimientos y Servicios Generales;

Que, mediante documento de visto, la Oficina de Asesoría Jurídica, luego del análisis correspondiente, concluye que no procede atender la solicitud presentada por el ex servidor José Luis Figueroa Armas, para acceder el otorgamiento del beneficio de defensa y asesoría legal en el proceso penal iniciado en su contra por el supuesto delito de Aceptación Ilegal de Cargo Público, comprendida en el Exp. Judicial N° 2780-2020-50, toda vez que, que se advierte que dicha imputación penal se configura porque el referido ex servidor aceptó el cargo de Sub Gerente de Desarrollo Agrícola del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, pese que no cumplía con los requisitos exigidos por los instrumentos de gestión interno de la entidad, **y no en el ejercicio de sus funciones como tal**; conforme exige el inciso I) del artículo 35 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil¹, concordante con el artículo 154 del Reglamento General de la referida Ley, aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM² y el numeral 5.2 de la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC “Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles”³. Agrega, que corresponde emitir acto administrativo, para declarar dejar sin efecto la

¹ “Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil:

(...)

Artículo 35: Derechos individuales del servidor civil

El servidor civil tiene los siguientes derechos:

(...)

l) contar con la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o afín, con cargo a los recursos de la entidad para su defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, **ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones**, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido la vinculación con la entidad. Si al finalizar el proceso se demostrara responsabilidad, el beneficiario debe reembolsar el costo del asesoramiento y de las defensas especializadas.
(...)”.

² “Decreto Supremo N° 040-2014-PCM:

Artículo 154.- De la defensa legal

Los servidores civiles tienen derecho a contar con la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o afín, con cargo a los recursos de la entidad para su defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, **ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones**, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido la vinculación con la entidad. (...).

³ “Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC:

(..)

5.2.- Contenido del derecho de defensa y asesoría

El beneficio de derecho de defensa y asesoría es el derecho individual que tienen los servidores y ex servidores civiles, de conformidad con lo prescrito en el literal I) del artículo 35° de la Ley del Servicio Civil y artículo 154° de su Reglamento General, para solicitar y contar con la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o afín, con cargo a los recursos de la entidad que corresponda, para su defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, en los que resulten comprendidos, **sea por omisiones, actos administrativos o de administración interna o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio regular de sus funciones o actividades o bajo criterios de gestión en su oportunidad**, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido su vinculación con la entidad; y **estrictamente relacionadas con el ejercicio de la función pública**.





Resolución Gerencial N° 141-2023-GRLL-GOB/PECH de fecha 27 de junio en el cual el Gerente del PECH resolvió declarar procedente la solicitud de otorgamiento del beneficio de defensa y asesoría presentada por el ex servidor antes mencionado.

Que, el artículo IV, numeral 1.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento General Administrativo regula el Principio de la Legalidad, estableciendo que la administración pública debe sujetar sus actuaciones a lo dispuesto por el ordenamiento jurídico.

En uso de las facultades y atribuciones conferidas en el marco del Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC aprobado por Ordenanza Regional N° 008-2011-GR-LL/CR, modificada por Ordenanza Regional N° 012-2012-GR-LL/CR; y, con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Dejar sin efecto la Resolución Gerencial N° 143-2023-GRLL-GOB/PECH de fecha 27.06.2023, conforme los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese, la presente Resolución al interesado, y hágase de conocimiento de la Oficina de Administración del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, y del Gobierno Regional La Libertad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
JHON JHONATAN CABRERA CARLOS
PECH - PROYECTO ESPECIAL CHAO VIRÚ MOCHE Y CHICAMA - CHAVIMOCHIC
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

